

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BARRANQUILLA
ESTADO No. 04 lunes 18 de enero de 2021



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001400301820150105100	Ejecutivo Ley 1395	Banco Davivienda S.A	Dominga Isabel Cantillo Orozco	17/01/2021	Auto Decide - 1.- Apruébese La Liquidación Del Crédito La Suma De Veinti Un Millonescuatrosientos Seis Mil Novecientos Cincuenta Y Tres Pesos. Con 0.22Ctvs (21.406.953.22). Correspondiente A Capital E Intereses Liquidados Hasta El 31 De Mayo De 2020.2.-Hágase Entrega A La Parte Demandante. Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo De La Liquidación Del Crédito Y Costas Del Proceso Esto Es La Suma De (22.382.953.22) Para Lo Cual Se Le Faculta De Ser Necesario Fraccionar Títulos, Cuando Se Supere Este Monto. Al Momento De Dar Cumplimiento A Lo Dispuesto En Esta Orden Deberá Verificarse Que Se Encuentre Vigente La Condición En La Que Actué La Persona A Cuyo Favor Se Expedirán Las Órdenes De Pago Respectivas. “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001400301820150105100	Ejecutivo Ley 1395	Banco Davivienda S.A	Dominga Isabel Cantillo Orozco	17/01/2021	Auto Decide - Decrétese El Embargo De Honorario - Decrétese El Embargo Y Secuestro De La Quinta Parte Del Excedente Del Salario Mínimolegal Vigente
08001400301220150002200	Ejecutivo Ley 1395	Cooperativa Multiactiva De Servicios Gmaa	Haydner De Jesus Gonzalez Gonzalez, Carlos Manuel Solano Torres, Manuel Guillermo Gorut Andrade	15/01/2021	Auto Decide - 1. Tener Al Dr. Carmelo Martinez Rubio Como Apoderado Del Sr. Manuelguillermo Gorut En Los Términos Y Facultades A Este Conferido. Anexar Al Proceso El Certificado De Antecedentes Disciplinarios No. 8940 De Fecha 14 De Enero De 2021, Expedido A Través Del Portal Web De La Rama Judicial2. Acéptese La Terminacion Del Proceso Ejecutivo, Por Pago Totalde La Obligacion, De Conformidad Con El Art 461 Del C.G. Del P.3. Se Ordena El Levantamiento De Todas Las Medidas Cautelares Decretadas En Contra De La Parte Demandada. En Caso De Remanente Colóquese A Órdenes De La Autoridad Correspondiente Líbrense Los Oficios Correspondientes.4. De Existir Depósitos Judiciales A Favor De La Parte Demandada, Entréguense A Éstas O Sus Apoderados Judiciales Con Facultades Para Recibir, Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal De Barranquilla, Por No Existir Embargos De Remanentes A La Fecha De Terminación Del Presente Proceso.5. Ordénese El Desglose De Los Documentos Que Sirvieron De Base Para El Presente Proceso Y Hágase Entrega A La Parte Demandada Con La Respectiva Constancia Quela Obligación Se Encuentra Cancelada, Previa Cancelación Del Arancel Judicial.6. Requírase A Oficina De Ejecución, A Fin De Que Certifique A Este Despacho Judicial En El Término De La

Para la presentación de solicitudes y/o medios de impugnación deberán enviarse al correo electrónico ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BARRANQUILLA
ESTADO No. 04 lunes 18 de enero de 2021



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

					Distancia Si Se Encuentra Pendiente Por Anexar Oficio O Solicitud Con Destino Al Proceso De La Referencia Comunicando Embargo De Remanente, Demandas Acumuladas Entre Otras Solicitudes, De Ser Así Remítase Al Despacho Para Lo Procedente.7. Admítase La Renuncia A Los Términos De Notificación Y Ejecutoria. “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001400301420110011900	Ejecutivo Singular	Alfredo Luis Ripoll Lora	Marta De Moya R, Juanita De La Victoria	15/01/2021	Auto Decide - 1. Requerir A Oficina De Apoyo De Los Juzgados Civiles Municipales De Ejecución De Sentencias De Barranquilla A Fin De Que Se Sirva De Forma Inmediata Dar Cumplimiento A Lo Ordenado En El Numeral 2 Del Auto De Fecha 17 De Septiembre De 2020, En El Sentido De Expedir Los Oficios Correspondientes Para Requerir A Los Juzgados:- Juzgado 1 Civil Municipal De Barranquilla Dentro Del Proceso Radicado 2012-00545 A Fin De Que Se Sirva Informar Si En El Proceso Seguido Por El Demandante Ivan Palacio Rosales Contra Las Demandadas Juana De Lavictoria Manjarrez Y Martha Rengifo, Fue Decretado Embargo De Remanente En Contra De La Demandada Juana De La Victoriamanjarrez E Informe El Estado Del Proceso- Juzgado 13 Civil Municipal De Barranquilla Dentro Del Proceso Radicado 2014-00768 A Fin De Que Se Sirva Informar Si En El Proceso Seguido Por El Demandante Nidia Perez Gomez Contra Las Demandadas Juana De Lavictoria Manjarrez Y Martha Rengifo, Fue Decretado Embargo De Remanente En Contra De La Demandada Juana De La Victoriamanjarrez E Informe El Estado Del Proceso.- Juzgado 3 Civil Municipal De Ejecución De Sentencias De Barranquilla, Dentro Del Proceso Radicado 2013-00583, Juzgado De Origen 15 Civil Municipal De Barranquilla, Seguido Por La Señora Ana Arrieta De Caballero Contra Juana De La Victoria Manjarrez, Se Sirva Informar El Estado De La Medida De Embargo De Remanente Dirigido A Este Proceso.2. Requerir A La Secretaria A Fin De Que Informe Los Motivos Por Los Cuales No Se Ha Dado Cumplimiento A Lo Ordenado En El Numeral 2 Del Auto De Fecha 17 De Septiembre De 2020 Y Por Lo Que Se Le Requiere En Este Auto, Conforme A Lo Expuesto. “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001405301420100114900	Ejecutivo Singular	Coopmultiservicios	Ivan Ramirez	15/01/2021	Auto Decide - 1. Por Secretaria Procédase A Ordenar El Cuaderno De Acumulación De Manera Cronológico Procediendo A Retirar Las Piezas Adosadas Al Cuaderno De Medidas Tales Como Registro De Personas Emplazadas Y Trasladando Al Cuaderno De Acumulación, De Conformidad A Lo Expuesto.2. Dejar Sin Efecto El Registro De Personas Emplazadas Efectuada En Fecha 12 De Septiembre De 2019 Por Secretaria, Conforme A Lo Expuesto.3. Dar Cumplimiento A Lo Ordenado En

Para la presentación de solicitudes y/o medios de impugnación deberán enviarse al correo electrónico ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BARRANQUILLA
ESTADO No. 04 lunes 18 de enero de 2021



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

					Auto Del 27 De Agosto De 2019, Para El Emplazamiento Que Ordena El Artículo 108 Del Cgp, De Conformidad A Lo Expuesto. Procédase A La Expedición De Los Oficios Correspondientes. “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001402201420140022600	Ejecutivo Singular	Martha Judith Lanza Martinez	Mariana Del Socorro Perea Ariza	15/01/2021	Auto Decide - 1. Acceder Al Levantamiento De La Medida Cautelares De Embargo Y Secuestro Decretada En Contra De La Parte Demandada Maria Del Socorro Perea Ariza Como Empleada De La Secretaria De Educacion Y Cultura De Turba Antioquia, La Cual Fue Decretada Por Auto Del 08 De Noviembre De 2018 Y Comunicada Por Auto Del 29 De Noviembre De 2018. En Caso De Existir Remanente Colóquese A Disposición De La Autoridad Correspondiente. 2. Requierase A Oficina De Ejecución, A Fin De Que Certifique A Este Despacho Judicial En El Término De La Distancia Si Se Encuentra Pendiente Por Anexar Oficio O Solicitud Con Destino Al Proceso De La Referencia Comunicando Embargo De Remanente, Demandas Acumuladas Entre Otras Solicitudes, De Ser Así Remítase Al Despacho Para Lo Procedente.3. Condénese En Costas A La Parte Ejecutante, De Conformidad A Las Razonesexpuestas.4. Poner En Conocimiento De La Parte Ejecutante Auto Del 5 De Junio De 2020, Así Como También Las Ordenes De Entrega De Títulos Visibles A Folios 54 Y 55 Del Cuaderno Principal, Conforme A Lo Expuesto.5. Anexar A La Foliatura La Relación De Depósitos Judiciales Descargada A Través Del Portal Web Del Banco Agrario, Por Lo Expuesto. “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001402201320140045200	Ejecutivo Singular	Servicios Financieros S.A Serfinansa Compañía De Financiamiento	Rafael Sarabia Bolaños, Karen Cantillo Gallego	15/01/2021	Auto Decide - 1. Mantener En Secretaria El Memorial De Fecha 13 De Noviembre De 2019 Contentivo De Liquidación Del Crédito Por Las Razones Expuesta.2. Poner En Conocimiento De La Parte Demandante Auto De Fecha 23 De Agosto De2020, Conforme A Las Razones Expuestas En La Parte Considerativa De La Presentedecisión.3. Atenerse A Lo Resuelto En Auto Del 23 De Agosto De 2020, Conforme A Lo Expuesto. “VER AUTO PDF AQUÍ”

En la fecha 18 de Enero de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho. Generado de forma automática por Justicia XXI.

Publicado por la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-de-ejecucion-civil-municipal-de-barranquilla/2020n>

De conformidad con el artículo 9 del decreto 806 del 4 de julio de 2020 “no se insertaran en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares”, por tanto la parte interesada deberá solicitarla al correo: ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Para la presentación de solicitudes y/o medios de impugnación deberán enviarse al correo electrónico ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BARRANQUILLA
ESTADO No. 04 lunes 18 de enero de 2021



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia


JUAN DAVID SANDOVAL COELLO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12 CON FUNCIONES SECRETARIALES